



FactoMétrica

22 de febrero del 2021.

M. en D. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ
alejandroperez@ieeq.mx
P r e s e n t e

Por medio de la presente, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4, del artículo 136 de la Sección Segunda, del Capítulo VII del Reglamento de Elecciones, concerniente a “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, que señala, que se deberá acompañar la documentación relativa a identificación a la empresa:

4. Las personas físicas o morales que por primera ocasión entreguen a la autoridad electoral el estudio completo, deberán acompañar la documentación relativa a su identificación, que incluya:

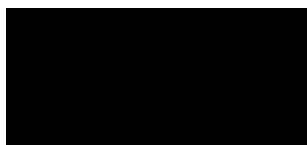
- a) Nombre completo o denominación social: Facto Métrica S.A. de C.V.
- b) Logotipo o emblema institucional personalizado:



- c) Domicilio: Juan B. Chapa 6625, Campestre Mederos, Monterrey Nuevo León, C.P. 64790, México.
- d) Teléfono y correo electrónico: 8131227755
gerardo.leal@factometrica.com; contacto@factometrica.com
- e) Experiencia profesional y formación académica de quien o quienes signen el estudio: Sí.
- f) Pertenecía a asociaciones del gremio de la opinión pública: No.

Lo anterior ante la presentación de nuestra publicación “Rumbo a la Gubernatura 2021” para el estado de Querétaro, correspondiente a la publicación del día 17 de febrero de 2021.

Agradezco de antemano la atención y quedo atento para cualquier ampliación de información, enviándole un cordial saludo.



Gerardo Jesús Leal Uribe
Representante Legal

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (firma) concernientes a una persona identificada o identificable.

22 de febrero del 2021.

M. en D. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ
alejandro.perez@ieeq.mx
P r e s e n t e

Por medio de la presente, en cumplimiento a lo establecido en la fracción 3, del artículo 213, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; así como, lo establecido en el Anexo 3, apartado I, artículo del artículo 136 del Reglamento de Elecciones, referente a los criterios generales de carácter científico que deben adoptar las personas físicas y/o morales, que a la letra dice:

"1. Las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el inicio del proceso electoral federal o local correspondiente, hasta tres días antes de la celebración de la jornada electoral respectiva, deberán ajustar su actuación a lo siguiente:

b) Para encuestas por muestreo o sondeos de opinión sobre elecciones locales a cargo de los OPL, se deberá entregar copia del estudio completo que respalde la información publicada, al Secretario Ejecutivo del OPL que corresponda.

d) Si se trata de una misma encuesta por muestreo o sondeo de opinión que arroje resultados para elecciones locales realizadas en dos o más entidades federativas, el estudio completo deberá entregarse a los OPI correspondientes. "

Por lo anteriormente señalado, tengo a bien remitir a usted en formato digital, lo siguiente:

1. Reporte completo del estudio realizado en el estado de Querétaro, sobre preferencias electorales para la elección de Gobernador, publicada el día 17 de febrero del 2021.
2. Base de datos.
3. Cuestionario.
4. Escrito de Informe de recursos aplicados a la realización del estudio.

Quedamos a las órdenes para cualquier información, duda o aclaración

Quedo atento para cualquier ampliación de información, enviándole un cordial saludo.



Gerardo Jesús Leal Uribe
Representante Legal

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (firma) concernientes a una persona identificada o identificable.



FactoMétrica

22 de febrero del 2021.

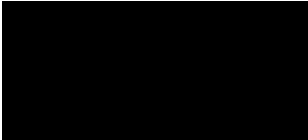
M. en D. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ
alejandro.perez@ieeq.mx
P r e s e n t e

Por medio de la presente, en cumplimiento al artículo 133 del Reglamento de Elecciones y de conformidad a lo señalado en el criterio 11, del apartado I, del Anexo 3, del Reglamento señalado, que a la letra dice: "...En los casos que sea la misma persona física o moral quien realice y publique la encuesta, ésta deberá presentar un informe del costo total del estudio realizado", me permito presentar el siguiente informe.

El costo total del estudio publicado el 17 de febrero "Rumbo a la Gubernatura 2021" aplicado para el estado de Querétaro, asciende a la cantidad de \$14,700.00 (catorce mil setecientos pesos 00/100 M. N.) y se estiman en base a costos y tiempo aplicado de los siguientes recursos.

- Consumo telefonía.
- Mano de obra.
- Diseño de gráficos.
- Grabación de audios para su aplicación

Quedo atento para cualquier ampliación de información, enviándole un cordial saludo.


Gerardo Jesús Leal Uribe
Representante legal

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (firma) concernientes a una persona identificada o identificable.

Reporte completo del estudio realizado en el estado de Querétaro en el mes de febrero, sobre preferencias electorales para Gobernador.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 213, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; así como, en el inciso 3, artículo del artículo 136 del Reglamento de Elecciones, referente a los criterios generales de carácter científico que deben adoptar las personas físicas y/o morales señalados en Anexo 3, se presenta el reporte completo de estudio referente a:


Encuesta “Rumbo a la gubernatura 2021” del estado de Querétaro, publicada el 17 de febrero del 2021.

I. Criterios generales de carácter científico que deben adoptar las personas físicas y/o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales o tendencias de la votación.

1.- Objetivo del Estudio.	Conocer el porcentaje de Intención de voto por partido político o coalición. Careo entre precandidatos por partido o coalición.
2.- Marco muestral.	Habitantes con teléfono fijo o móvil.
3.- Diseño muestral. a) Definición de la población objetivo. b) Procedimiento de selección de unidades. c) Procedimiento de estimación. d) Tamaño y forma de obtención de la muestra. e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias. f) Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar. g) Tasa de rechazo general a la entrevista, reportando por un lado el número de negativas a responder o abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas, y por otro lado, el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.	Probabilístico, aleatorio estratificado (geográfico, género y edad). Se asigna marcación proporcional en polos de población y se integra la muestra por cuotas de estratos programadas en el sistema integrador de respuestas. Se utiliza la fórmula para obtención de muestra en casos en que se conoce la población: $m = \frac{Z^2 \sigma^2 N}{e^2(N-1) + Z^2 \sigma^2}$ La muestra se determina con la optimización del valor deseado de asertividad y viabilidad de operación. Considerando que la población de las entidades federativas oscila dentro del rango de los 500 mil a los 15 millones y una misma muestra dentro de este rango nos arroja el mismo nivel de confianza y margen de error. Se determino que si deseamos un nivel de confianza de 95% y un margen de error de 3.1% (para una variable de estudio de .5%), estandarizaríamos la muestra en 1000 casos para las entidades del país. f) Se contempla la opción de “indecisos” y “no se” en “No he tomado una decisión”. g) La tasa de rechazo es el 70% de las solicitudes de entrevista y un 10% de abandono. Por consiguiente, la tasa de aceptación es del 20%.
4.- Método y fecha de recolección de la información.	Las encuestas se aplican vía telefónica, el día 13 de febrero del 2021, por medio de marcación automática y respuesta de opción múltiple mediante el teclado telefónico.
5.- El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.	1.- Sí hoy fuera la elección para elegir gobernador en Querétaro, ¿por qué partido o coalición votaría Usted? 2.- Si el día de hoy fuera la elección para elegir gobernador de Querétaro, de los siguientes candidatos por coalición, ¿por quién votaría?
6.- Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	El procesamiento es una codificación de respuestas y su totalización en expresiones de porcentaje sobre el total de la muestra.
7.- Denominación de software	Sistema propio de interfase de comunicación digital IP, denominado VOZFM21. Para el análisis de datos se utiliza software SPSS de Windows.



FactoMétrica

utilizado para el procesamiento.																																							
8.- La base de datos en formato electrónico.	Se anexa archivo.																																						
9.- Principales resultados, pudiendo especificar la preferencia de votación bruta y la efectiva. En todo caso, el reporte de resultados debe señalar si contiene estimaciones, modelos de votantes probable o cualquier otro parámetro.	<p>Sí hoy fueran las elecciones para elegir gobernador en Querétaro, ¿por qué partido votaría Usted?</p> <table><thead><tr><th></th><th>Resultado</th></tr></thead><tbody><tr><td>PAN</td><td>40.1%</td></tr><tr><td>PRI</td><td>8.4%</td></tr><tr><td>PRD</td><td>4.9%</td></tr><tr><td>MORENA y PT</td><td>27.4%</td></tr><tr><td>MC</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Otro partido</td><td>3.6%</td></tr><tr><td>Aún no decide</td><td>13.6%</td></tr><tr><td>total</td><td>100.0%</td></tr></tbody></table> <p>Si el día de hoy fuera la elección para elegir gobernador de Querétaro, de los siguientes candidatos, ¿por quién votaría?</p> <table><thead><tr><th></th><th>Resultado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Abigail Arredondo Ramos por el PRI</td><td>9.4%</td></tr><tr><td>Celia Maya Garcia por Morena y PT</td><td>24.7%</td></tr><tr><td>Juan Carlos Martínez, de Fuerza por México</td><td>3.8%</td></tr><tr><td>Katia Reséndiz Jaime, por Partido Verde</td><td>2.9%</td></tr><tr><td>Mauricio Kuri González por el PAN</td><td>45.6%</td></tr><tr><td>Miguel Nava Alvarado, Redes Sociales Progresistas</td><td>1.9%</td></tr><tr><td>Raquel Ruiz de Santiago, por el PRD</td><td>2.1%</td></tr><tr><td>Aún no decide</td><td>9.6%</td></tr><tr><td>total</td><td>100.0%</td></tr></tbody></table>		Resultado	PAN	40.1%	PRI	8.4%	PRD	4.9%	MORENA y PT	27.4%	MC	2.0%	Otro partido	3.6%	Aún no decide	13.6%	total	100.0%		Resultado	Abigail Arredondo Ramos por el PRI	9.4%	Celia Maya Garcia por Morena y PT	24.7%	Juan Carlos Martínez, de Fuerza por México	3.8%	Katia Reséndiz Jaime, por Partido Verde	2.9%	Mauricio Kuri González por el PAN	45.6%	Miguel Nava Alvarado, Redes Sociales Progresistas	1.9%	Raquel Ruiz de Santiago, por el PRD	2.1%	Aún no decide	9.6%	total	100.0%
	Resultado																																						
PAN	40.1%																																						
PRI	8.4%																																						
PRD	4.9%																																						
MORENA y PT	27.4%																																						
MC	2.0%																																						
Otro partido	3.6%																																						
Aún no decide	13.6%																																						
total	100.0%																																						
	Resultado																																						
Abigail Arredondo Ramos por el PRI	9.4%																																						
Celia Maya Garcia por Morena y PT	24.7%																																						
Juan Carlos Martínez, de Fuerza por México	3.8%																																						
Katia Reséndiz Jaime, por Partido Verde	2.9%																																						
Mauricio Kuri González por el PAN	45.6%																																						
Miguel Nava Alvarado, Redes Sociales Progresistas	1.9%																																						
Raquel Ruiz de Santiago, por el PRD	2.1%																																						
Aún no decide	9.6%																																						
total	100.0%																																						
10.- Autoría y financiamiento. Datos que permitan identificar fehacientemente a la persona física o moral que ordenó, realizó, público y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, logotipo, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos. En específico deberá informar:	<p>a) La o las personas físicas o morales que patrocinaron o pagaron la encuesta o sondeo, FactoMétrica S.A. de C.V. Representante Mtro. Gerardo Jesús Leal Uribe</p> <p>b) La o las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo, FactoMétrica S.A. de C.V. Representante Mtro. Gerardo Jesús Leal Uribe</p> <p>c) La o las personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y/ pagaron su publicación o difusión. FactoMétrica S.A. de C.V. Representante Mtro. Gerardo Jesús Leal Uribe</p> <p> FactoMétrica</p> <p>Juan B. Chapa 6625, Campestre Mederos, Monterrey, Nuevo León, CP.64790. 8131227755 gerardo.leal@factometrica.com www.factometrica.com</p>																																						
11.- Recursos económicos / financieros aplicados. En los casos en que sea la misma persona física o moral quien realice y publique la encuesta, ésta deberá presentar un informe del costo total del estudio realizado.	<p>El costo total del estudio publicado el 17 de febrero "Rumbo a la Gubernatura 2021" aplicado para el estado de Querétaro, asciende a la cantidad de \$14,700.00 (catorce mil setecientos pesos 00/100 M. N.) y se estiman en base a costos y tiempo aplicado de los siguientes recursos: Consumo telefonía, mano de obra, diseño de gráficos y grabación de audios.</p> <p>Se anexa reporte.</p>																																						
12.- Experiencia profesional y formación académica. La documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública de la	<p>Gerardo Jesús Leal Uribe, cuenta con Maestría en Políticas Públicas Comparadas, por FLACSO México, es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la UANL, con Con 20 años de experiencia en el sector público. Ha colaborado y brindado servicios de manera particular en materia electoral y marketing político. Se ha especializado por su experiencia y preparación, en relaciones públicas y gubernamentales, análisis de políticas públicas y asesoría política.</p>																																						



FactoMétrica

<p>persona que realizó la encuesta. Además, se deberá incluir documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional del director de la organización que lleve a cabo la encuesta o del responsable de la misma.</p>	<p>Pertenecía a asociaciones del gremio de la opinión pública: No</p>
<p>Publicación.</p>	<p>Se publicó el día 17 de febrero de 2021 En Facebook https://web.facebook.com/FactoMetrica Instagram https://www.instagram.com/factometrica/?hl=es-la Twitter: https://twitter.com/FactoMetrica Sitio web: https://www.factometrica.com/electoral</p> <p>Las publicaciones poseen el formato presentado.</p>



Consulta otras entidades.






FactoMétrica[®]

Querétaro

Rumbo a la Gubernatura 2021

Publicación, Miércoles 17 de **Febrero**, 2021

-  Intención de voto por partido político o coalición.
-  Careo entre candidatos con partido y coalición.
-  Tracking intención de voto por candidato con partido y coalición.

contacto@factometrica.com

5534288636 *Clic para enviar mensaje*



Clic

para recibir próximas publicaciones

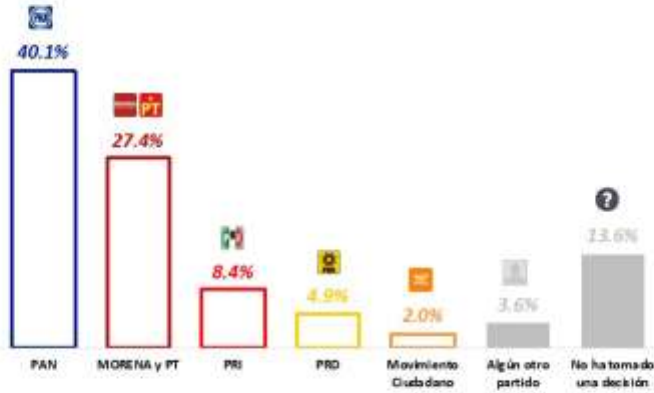


1



FactoMétrica

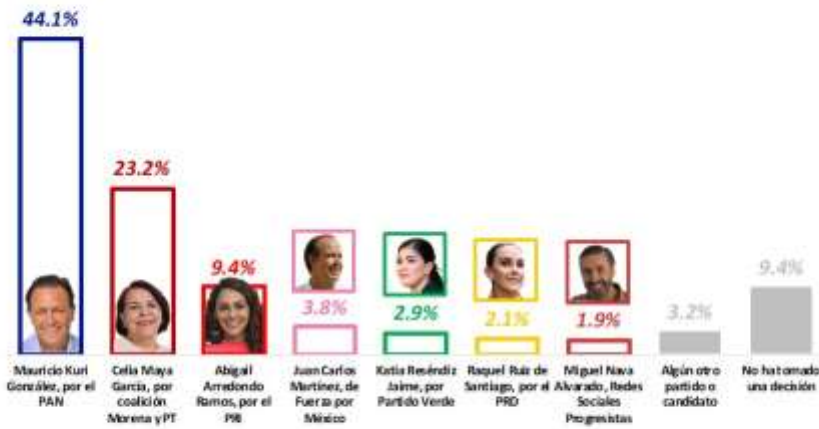
Si hoy fuera la elección para elegir gobernador en Querétaro, ¿por qué partido o coalición votaría usted?



Querétaro, rumbo a la Gobernatura 2021
Aplicación, sábado 13 de febrero, 2021

Muestra: 1,000
Nivel de Confianza: 95%
Margen de error: ± 3.1%

Si el día de hoy fuera la elección para elegir gobernador de Querétaro, de los siguientes candidatos, ¿por quién votaría?



Querétaro, rumbo a la Gobernatura 2021
Aplicación, sábado 13 de febrero, 2021

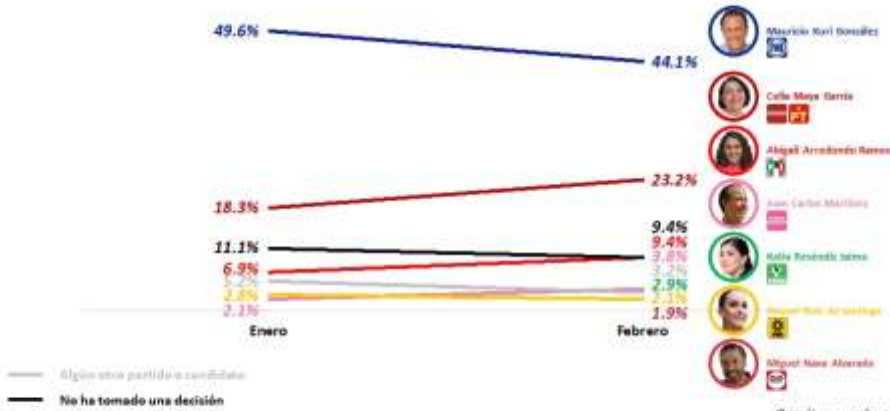
Muestra: 1,000
Nivel de Confianza: 95%
Margen de error: ± 3.1%



FactoMétrica

Si el día de hoy fuera la elección para elegir gobernador de Querétaro, de los siguientes candidatos, ¿por quién votaría?

Tracking



Querétaro, rumbo a la Gobernatura 2021
Aplicación, sábado 13 de febrero, 2021



Metodología

Tamaño de la Muestra: 1,000 (Nivel de confianza de 95% y margen de error de $\pm 3.1\%$).
Universo: Población del estado, mayores de 18 años.
Marco muestral: Ciudadanos con teléfono fijo o móvil.
Tipo de muestreo: Probabilístico, aleatorio estratificado (geográfico, género y edad).
Tipo de encuesta: Telefónica automática de opción múltiple.
Responsable: Mtro. Gerardo Jesús Leal Uribe
Aplicación: Sábado 13 de febrero, 2021.

contacto@factometrica.com

5534288636 *clic para enviar mensaje*



Richard Jiménez Álvarez

comunicación@factometrica.com

5512869426 *clic para enviar mensaje*



Calendario de entregas Febrero 2021.

Estados Norte, viernes 5 de febrero: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa y Sonora.

Estados Oriente y Occidente, miércoles 10 de febrero: Colima, Michoacán, Nayarit y Tlaxcala.

Estados Centro y Sur, miércoles 17 de febrero: Campeche, Querétaro, Guerrero, San Luis Potosí y Zacatecas.

Clíc

para recibir próximas publicaciones



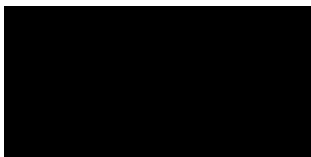


FactoMétrica



FactoMétrica

Quedo atento para cualquier ampliación de información, enviándole un cordial saludo.



Gerardo Jesús Leal Uribe
Representante legal

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (firma) concernientes a una persona identificada o identificable.

fecha	nombre	id_trabajo	preg1	preg2	
12/02/2021 16:06	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:06	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:06	GOBQUE	3219	8	8	6
12/02/2021 16:06	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	8	8	9
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	2	2	3
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	8	8	9
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	5	5	6
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	3	3	3
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	4	4	4
12/02/2021 16:09	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:10	GOBQUE	3219	4	4	4
12/02/2021 16:10	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:10	GOBQUE	3219	4	4	4
12/02/2021 16:10	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:12	GOBQUE	3219	7	7	7
12/02/2021 16:12	GOBQUE	3219	8	8	2
12/02/2021 16:12	GOBQUE	3219	4	4	5
12/02/2021 16:12	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:13	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:13	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:13	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:13	GOBQUE	3219	3	3	9
12/02/2021 16:15	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:15	GOBQUE	3219	8	8	6
12/02/2021 16:15	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:15	GOBQUE	3219	3	3	6
12/02/2021 16:23	GOBQUE	3219	3	3	2
12/02/2021 16:23	GOBQUE	3219	3	3	2
12/02/2021 16:23	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:23	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:23	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:23	GOBQUE	3219	5	5	2
12/02/2021 16:23	GOBQUE	3219	2	2	6
12/02/2021 16:23	GOBQUE	3219	5	5	4
12/02/2021 16:24	GOBQUE	3219	8	8	6
12/02/2021 16:24	GOBQUE	3219	8	8	7
12/02/2021 16:24	GOBQUE	3219	2	2	3
12/02/2021 16:24	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:25	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:25	GOBQUE	3219	5	5	3
12/02/2021 16:25	GOBQUE	3219	7	7	6
12/02/2021 16:25	GOBQUE	3219	2	2	3
12/02/2021 16:25	GOBQUE	3219	8	8	6
12/02/2021 16:25	GOBQUE	3219	4	4	4

12/02/2021 16:25 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:25 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:29 GOBQUE	3219	2	2
12/02/2021 16:29 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:29 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:29 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:29 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:29 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:29 GOBQUE	3219	7	6
12/02/2021 16:29 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:43 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:43 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:43 GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 16:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:45 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:45 GOBQUE	3219	6	9
12/02/2021 16:45 GOBQUE	3219	5	5
12/02/2021 16:45 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:53 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:53 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:53 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:53 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:56 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:56 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:56 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:56 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:58 GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 16:58 GOBQUE	3219	5	9
12/02/2021 16:58 GOBQUE	3219	3	3
12/02/2021 16:58 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:58 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:58 GOBQUE	3219	7	9
12/02/2021 16:58 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:58 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 16:59 GOBQUE	3219	8	8
12/02/2021 16:59 GOBQUE	3219	3	6
12/02/2021 16:59 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 16:59 GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 17:01 GOBQUE	3219	3	6
12/02/2021 17:01 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:01 GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 17:01 GOBQUE	3219	7	6
12/02/2021 17:02 GOBQUE	3219	4	4
12/02/2021 17:02 GOBQUE	3219	7	7
12/02/2021 17:02 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:02 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:03 GOBQUE	3219	7	9
12/02/2021 17:03 GOBQUE	3219	2	2
12/02/2021 17:03 GOBQUE	3219	3	6
12/02/2021 17:03 GOBQUE	3219	8	9

12/02/2021 17:03 GOBQUE	3219	6	3
12/02/2021 17:03 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:03 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:03 GOBQUE	3219	7	9
12/02/2021 17:18 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:18 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:18 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:18 GOBQUE	3219	7	7
12/02/2021 17:19 GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 17:19 GOBQUE	3219	4	2
12/02/2021 17:19 GOBQUE	3219	5	5
12/02/2021 17:19 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:40 GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 17:40 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:40 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:40 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:42 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:42 GOBQUE	3219	4	3
12/02/2021 17:42 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:42 GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 17:44 GOBQUE	3219	7	9
12/02/2021 17:44 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:44 GOBQUE	3219	3	3
12/02/2021 17:44 GOBQUE	3219	5	9
12/02/2021 17:47 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:47 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:47 GOBQUE	3219	5	9
12/02/2021 17:47 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:53 GOBQUE	3219	2	2
12/02/2021 17:53 GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 17:53 GOBQUE	3219	6	7
12/02/2021 17:53 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 17:58 GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 17:58 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 17:58 GOBQUE	3219	5	8
12/02/2021 17:58 GOBQUE	3219	4	4
12/02/2021 18:03 GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:03 GOBQUE	3219	4	5
12/02/2021 18:03 GOBQUE	3219	8	8
12/02/2021 18:03 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:07 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:07 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:07 GOBQUE	3219	6	5
12/02/2021 18:07 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:14 GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:14 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:14 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:14 GOBQUE	3219	7	6
12/02/2021 18:15 GOBQUE	3219	5	6
12/02/2021 18:15 GOBQUE	3219	5	3

12/02/2021 18:15	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:15	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:18	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:18	GOBQUE	3219	8	4
12/02/2021 18:18	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:18	GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 18:19	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:19	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:19	GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 18:19	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:19	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:19	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:19	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:19	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:21	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:21	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:21	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:21	GOBQUE	3219	5	9
12/02/2021 18:21	GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:21	GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:21	GOBQUE	3219	5	6
12/02/2021 18:21	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:22	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:22	GOBQUE	3219	5	6
12/02/2021 18:22	GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 18:22	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	5	9
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:23	GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 18:25	GOBQUE	3219	8	2
12/02/2021 18:25	GOBQUE	3219	5	9
12/02/2021 18:25	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:25	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:26	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:26	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:26	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:26	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:33	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:33	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:33	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:33	GOBQUE	3219	5	3

12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	4	5
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	5	6
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	2	8
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	4	4
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	4	5
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	2	2
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	7	2
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	5	9
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	6	7
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	2	2
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:40 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:42 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:42 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:42 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:42 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	4	5
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:43 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:44 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:44 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:44 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:44 GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 18:44 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:44 GOBQUE	3219	2	3
12/02/2021 18:44 GOBQUE	3219	5	6
12/02/2021 18:44 GOBQUE	3219	4	8
12/02/2021 18:45 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:45 GOBQUE	3219	5	3

12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	5	5
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	2	2
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:45	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:46	GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:46	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:46	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:46	GOBQUE	3219	4	4
12/02/2021 18:47	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:47	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:47	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:47	GOBQUE	3219	2	9
12/02/2021 18:48	GOBQUE	3219	7	7
12/02/2021 18:48	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:48	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:48	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:51	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:51	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:51	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:51	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:53	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:53	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:53	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:53	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:55	GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:55	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:55	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:55	GOBQUE	3219	4	3
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	8	8
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	2	4
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	6	3
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:58	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:59	GOBQUE	3219	2	2
12/02/2021 18:59	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:59	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 18:59	GOBQUE	3219	5	3

12/02/2021 18:59	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:59	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:59	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 18:59	GOBQUE	3219	3	6
12/02/2021 19:03	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:03	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:03	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:03	GOBQUE	3219	3	6
12/02/2021 19:04	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 19:04	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 19:04	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:04	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:08	GOBQUE	3219	2	9
12/02/2021 19:08	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 19:08	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:08	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 19:17	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:17	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:17	GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 19:17	GOBQUE	3219	2	7
12/02/2021 19:17	GOBQUE	3219	3	6
12/02/2021 19:17	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:18	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:18	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:18	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:18	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:18	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 19:18	GOBQUE	3219	4	4
12/02/2021 19:22	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:22	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:22	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:22	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:22	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:22	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:23	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:23	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:23	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:23	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:23	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:23	GOBQUE	3219	4	4
12/02/2021 19:26	GOBQUE	3219	3	3
12/02/2021 19:26	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:26	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:30	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:30	GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 19:30	GOBQUE	3219	5	9
12/02/2021 19:32	GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:32	GOBQUE	3219	8	6
12/02/2021 19:32	GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:33	GOBQUE	3219	2	6

12/02/2021 19:33 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:33 GOBQUE	3219	4	4
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	2	2
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	5	5
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	7	9
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	3	6
12/02/2021 19:36 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:37 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:37 GOBQUE	3219	8	9
12/02/2021 19:37 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:38 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:38 GOBQUE	3219	3	2
12/02/2021 19:38 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:40 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:40 GOBQUE	3219	8	8
12/02/2021 19:40 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:42 GOBQUE	3219	4	2
12/02/2021 19:42 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:42 GOBQUE	3219	5	3
12/02/2021 19:46 GOBQUE	3219	3	9
12/02/2021 19:46 GOBQUE	3219	2	6
12/02/2021 19:46 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:30 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:30 GOBQUE	3219	5	8
13/02/2021 12:30 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:34 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:34 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:34 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	7	9
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	8	8
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	6	5
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:35 GOBQUE	3219	8	8
13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	2	6

13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	8	7
13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:36 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	7	2
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:37 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	4	5
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	5	8
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	8	4
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:38 GOBQUE	3219	4	5
13/02/2021 12:39 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:39 GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:39 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:40 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:40 GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 12:40 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:40 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:40 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:40 GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:40 GOBQUE	3219	8	8
13/02/2021 12:40 GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	5	8
13/02/2021 12:41 GOBQUE	3219	8	6

13/02/2021 12:41	GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	4	5
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	6	3
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:42	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	7	9
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	6	3
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	7	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	5	8
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	4	5
13/02/2021 12:44	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	2	4
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	8	8
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 12:45	GOBQUE	3219	2	9
13/02/2021 12:46	GOBQUE	3219	4	8
13/02/2021 12:46	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:46	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	3	6

13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	8
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	7	2
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	6	4
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	7	9
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:48	GOBQUE	3219	2	3
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:49	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:50	GOBQUE	3219	6	4
13/02/2021 12:50	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:50	GOBQUE	3219	4	3
13/02/2021 12:50	GOBQUE	3219	7	7
13/02/2021 12:50	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:50	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:51	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:51	GOBQUE	3219	2	3
13/02/2021 12:51	GOBQUE	3219	8	6

13/02/2021 12:51	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:51	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:51	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:52	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:52	GOBQUE	3219	4	3
13/02/2021 12:52	GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	8	2
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:53	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:54	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:54	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:54	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:54	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:54	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:54	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:55	GOBQUE	3219	6	3
13/02/2021 12:55	GOBQUE	3219	5	4
13/02/2021 12:55	GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 12:55	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:55	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:55	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	5	4
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:56	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	6	4
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	9
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	6	3
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	4	5
13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	6

13/02/2021 12:57	GOBQUE	3219	2	9
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	8	4
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	2	7
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:58	GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 12:59	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:01	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:01	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:01	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:01	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:01	GOBQUE	3219	3	3
13/02/2021 13:01	GOBQUE	3219	4	3
13/02/2021 13:02	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:02	GOBQUE	3219	7	9
13/02/2021 13:02	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:02	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:02	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:02	GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 13:03	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:03	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:03	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:03	GOBQUE	3219	5	2
13/02/2021 13:03	GOBQUE	3219	3	3
13/02/2021 13:03	GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	8	4
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:04	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:05	GOBQUE	3219	2	6

13/02/2021 13:05 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:05 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	8	4
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:06 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:07 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:07 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:07 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:07 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:07 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:07 GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	5	4
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:08 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	8	4
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 13:09 GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 13:10 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:10 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:10 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:10 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:10 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:10 GOBQUE	3219	7	7
13/02/2021 13:11 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:11 GOBQUE	3219	4	5
13/02/2021 13:11 GOBQUE	3219	8	3

13/02/2021 13:12	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:12	GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 13:12	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:12	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:12	GOBQUE	3219	7	9
13/02/2021 13:12	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:13	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:13	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:13	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	7	7
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	6	4
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	8	3
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:14	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	6	9
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:15	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:16	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:16	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:16	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:16	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:16	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	8	3
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:17	GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 13:18	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:18	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:18	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:19	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:19	GOBQUE	3219	8	3

13/02/2021 13:19	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	4	3
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	3	9
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:20	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:21	GOBQUE	3219	7	9
13/02/2021 13:21	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:21	GOBQUE	3219	6	7
13/02/2021 13:21	GOBQUE	3219	8	2
13/02/2021 13:21	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:21	GOBQUE	3219	4	8
13/02/2021 13:22	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:22	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:22	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:22	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:22	GOBQUE	3219	6	9
13/02/2021 13:22	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:23	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:23	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:23	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:24	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:24	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:24	GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 13:24	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:24	GOBQUE	3219	5	8
13/02/2021 13:24	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	8	3
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	2	4
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	6	3
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:25	GOBQUE	3219	4	8
13/02/2021 13:26	GOBQUE	3219	3	3
13/02/2021 13:26	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:26	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:26	GOBQUE	3219	7	2
13/02/2021 13:26	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:26	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:26	GOBQUE	3219	2	6

13/02/2021 13:26 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:26 GOBQUE	3219	5	4
13/02/2021 13:27 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:27 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:27 GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	3	3
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:28 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	5	2
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	4	3
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	7	7
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:29 GOBQUE	3219	7	2
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:30 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	2	3
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	8	2
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	8	7
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	2	3
13/02/2021 13:31 GOBQUE	3219	4	5

13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	4	5
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	4	3
13/02/2021 13:32 GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:33 GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:35 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:36 GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 13:36 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:36 GOBQUE	3219	6	5
13/02/2021 13:36 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:36 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:36 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	5	6
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	4	2
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	7	9
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	5	2
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:37 GOBQUE	3219	3	6

13/02/2021 13:37	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:38	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	7	9
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	7	7
13/02/2021 13:39	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	4	3
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	8	2
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	7	6
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	3	6
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:40	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	8	6
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	8	6

13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:41	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	2	2
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	5	8
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	7	2
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:43	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	8	7
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	7	7
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:45	GOBQUE	3219	3	2
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	5	5
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	7	6
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	4	4
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	8	3
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:46	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	3	3
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	8	9
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	5	9
13/02/2021 13:47	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:48	GOBQUE	3219	2	6
13/02/2021 13:48	GOBQUE	3219	5	3
13/02/2021 13:48	GOBQUE	3219	3	6

Nombre: Gerardo Jesús Leal Uribe
Profesión: Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública.
Con Maestría en Políticas Públicas Comparadas.
Correo electrónico: [REDACTED]
Celular: [REDACTED]



Experiencia Profesional

Consultor en políticas públicas y posicionamiento.
Independiente
Enero 2008 – a la fecha.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Gerencia de Seguridad
Jefe del Servicio de Rescate y Extinción de Incendios.
Noviembre 2017 – a noviembre 2018.

Coldwell Banker Invest
Asesor Bienes Raíces
Abril 2016 – a octubre 2017

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
Encargado de la Subdirección de Terminal 2
Octubre 2014 – a marzo 2015

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
Gerente de Relaciones Públicas
Febrero 2009 – a septiembre 2014

Gobierno Federal
SEDESOL, Delegación Nuevo León
Jefe de Unidad del Programa Rescate de Espacios
Públicos
Abril 2007 – noviembre 2008

Gobierno Federal
SEDESOL, Delegación Nuevo León
Jefe de Unidad del Programa Hábitat
Abril 2004 – abril 2007

Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey
Coordinador de Audiencias del Alcalde
Noviembre 2000 – octubre 2003

Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría de Desarrollo Humano
Coordinador de Capacitación y Acción Social
Noviembre 1997 – noviembre 2000

Emprendimiento

Rancho Regio Restaurante
Negocio Propio
Noviembre 2014- septiembre 2017.

Cerrajería Le-Gal
Negocio Propio
Abril 1998- 2008

Eureka Publicidad
Negocio Propio
Septiembre 1994- 2008

Estudios

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-FLACSO
Maestría en Políticas Públicas Comparadas
2009- 2011

Universidad Autónoma de Nuevo León-UANL
Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública
1991-1995

Asesor y Estratega Político Digital
Fundación San Marcos y Goberna Analytic
Julio 2020

Herramientas Computacionales

Office, Windows; Alto Dominio
Corel Draw, Photo Paint; Medio Dominio (Diseño)

Cursos y Talleres

Marketing Político
Fundación San Marcos y Goberna Analytic
Julio 2020

Campañas Electorales, inteligencia y contra inteligencia.
Fundación San Marcos y Goberna Analytic
Julio 2020

Participación en múltiples cursos de Planeación,
Mediación, Negociación, Oratoria, Desarrollo Social,
Desarrollo Urbano y Seguridad Pública. Sistemas
financieros gubernamentales, procesos de calidad.

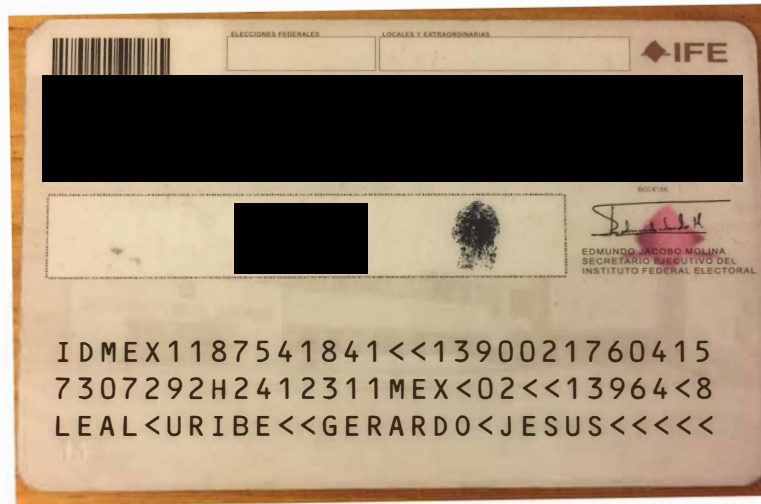
Participación es diseño del estándar de competencia para
la Certificación de bomberos aeronáuticos ante
CONOCER.

Otras Actividades Profesionales

Lloyd's Register Quality Assurance, Inc.
Contrato como Prestador de Servicios Profesionales
Auditor y Experto Técnico en Sistemas de Calidad
en el Sector Público (Proyectos determinados)
Noviembre 2008 a noviembre 2011

Publicaciones

Tesis Maestría: Deuda Subnacional: La debilidad de la
normatividad ante el poder de los gobernadores.
Nov. 2013



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (datos personales) concernientes a una persona identificada o identificable.



LIC. Julia Ayarzagotia
NOTARÍA PÚBLICA N°20

NOTARIA PÚBLICA No. 20
TITULAR

LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO 235

FOLIO 46,848

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 11,242 ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, a los (24) veinticuatro días del mes de julio del año (2020) dos mil dos mil veinte, YO,

LICENCIADA JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ, Titular de la Notaría Pública Número (20)

Monte, con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en

Notaría del Patrimonio Inmobiliario Federal, HAGO CONSTAR: -----

LA CONSTITUCION DE "FACTO MÉTRICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que

otorgan los señores ERNESTO MUÑOZ CORPUS, GERARDO JESUS LEAL URIBE y EDGAR

VILLARREAL SANCHEZ, conforme a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

--- ÚNICO: - La suscrita notaria, a solicitud de los señores ERNESTO MUÑOZ CORPUS, GERARDO JESUS LEAL URIBE Y EDGAR VILLARREAL SANCHEZ obtuve e imprimí del portal electrónico "tuempresa", la autorización para uso de denominación social concedida por la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento (CUD) A202007081701218632, la cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de la presente escritura, marcada con la letra "A" y que transcribiré en lo conducente en los testimonios que de la presente se expidan. -----

--- DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

CLAUSULAS

--- PRIMERA: - Los otorgantes constituyen por este acto una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se registrará por los estatutos sociales que más adelante se transcriben, así como por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- SEGUNDA: - La presente Sociedad se denomina "FACTO MÉTRICA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V. -----

--- TERCERA: - La Sociedad "FACTO MÉTRICA", S.A. DE C.V., se rige por los siguientes. -----

ESTATUTOS

CAPITULO I

--- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS. -----

--- ARTICULO PRIMERO: - DENOMINACION: - La Sociedad se denomina "FACTO MÉTRICA", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas S.A. DE C.V.: -----

--- ARTICULO SEGUNDO: - OBJETO SOCIAL. - La Sociedad tiene por objeto: -----

--- 1).- Consultoría y capacitación en Mercadotecnia, servicios de Telemarketing, Telemarketing, renta y venta de base de datos y venta de servicios de telecomunicaciones. -----

--- 2).- Proporcionar todo tipo de asesoría, servicios y estudios de mercadotecnia, publicidad, promoción, administración y comercialización a personas físicas y morales, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, así como cualquier otro servicio relacionado con los mismos. -----

--- 3).- Diseño, creación, fabricación, renta y venta de publicidad en televisión, radio, prensa, cine, tableros exteriores, por medios escritos y de comunicación vía satélite e internet, incluyendo programas



interactivos, digitales, electrónicos, programas de televisión, programas de radio, libros, revistas y periódicos, así como material multimedia y de internet. -----

--- 4).- Compra, venta, importación, exportación de artículos promocionales y publicitarios así como de material didáctico y gráfico. -----

--- 5).- Asesoría en Administración de empresas, mediante el análisis, diseño de estructuras y desarrollo organizacional, detección y solución de problemas de productividad y comunicación. -----

--- 6).- Prestar servicios de asesoría en planeación estratégica, capacitación, calidad, mantenimiento, educación en sistemas de información computacional a empresas industriales, comerciales, de servicios, instituciones educativas y demás instituciones y organismos acordes al objeto social. -----

--- 7).- Prestar servicios de asesoría, estudio, análisis, diseño e implementación de sistemas, así como selección de equipos de cómputo. -----

--- 8).- Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, ensamble, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas, de equipo auxiliar de procesamientos de datos, software y accesorios de base de datos. -----

--- **En consecuencia para la obtención del objeto social, la sociedad podrá realizar:** -----

a). - Compra venta, exportación, importación, distribución, comisión, representación, consignación de toda clase de bienes y servicios nacionales o extranjeros. -----

b). - Creación e instalación de agencias o sucursales dentro de la República Mexicana o en el extranjero para la consecución de los fines sociales. -----

c). - Prestar y recibir servicios técnicos, de mantenimiento habitacional, comercial e industrial, administrativos y de supervisión a empresas industriales o comerciales así como servicios de consultoría e investigación y desarrollo, de mercado, de ingeniería, y en general toda clase de servicios relacionados con actividades comerciales, bien sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero. -----

d). - Adquirir, enajenar, construir, poseer, arrendar y fideicomitir en cualquier forma permitida por la Ley toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

e). - La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en calidad de agente comisionista, factor mandatario, intermediario, representante o distribuidor de artículos o bienes relacionados o no, con los fines sociales. -----

f). - Registrar, adquirir, disponer, obtener y negociar en cualquier forma con derechos de autor, marcas, nombres y avisos comerciales, patentes y certificados de invención, diseños y dibujos industriales, registros de modelo, opciones, preferencias, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades. -----

g). - Promover, constituir, organizar, explotar y tener participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación. -----

h). - La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. -----

i). - Otorgar toda clase de garantías a favor de terceros, constituirse en obligado solidario, con o sin contraprestación, contratar y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías correspondientes; emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con cualquier clase de títulos de crédito. -----

j). - El otorgamiento de todos los contratos, la realización de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propios o anexos a las actividades mencionadas, o que sean necesarios, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales. -----



NOTARIA PÚBLICA
TÍTULO
LIC. LIC. PATRICIA AYA
MILITANTE
TERREY, NUEVO
PRIMER DII



LIC. Julia Ayarzagoitia
NOTARÍA PÚBLICA Nº20



NOTARIA PÚBLICA No. 20

TITULAR

LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 20
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- ARTICULO TERCERO: - DOMICILIO SOCIAL: - El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEON, sin embargo podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y designar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. -----

--- ARTICULO CUARTO: - DURACION: La duración de la sociedad será INDEFINIDA. -----

--- ARTICULO QUINTO: - NACIONALIDAD Y EXCLUSION DE EXTRANJEROS: - La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus socios convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ---

----- CAPITULO II -----

----- DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES -----

--- ARTICULO SEXTO: - El Capital social es Variable. - El Capital mínimo fijo es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (100) cien acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una totalmente suscritas, las cuales constituirán la Serie "A". - La parte variable no tiene límite, estará representada por acciones ordinarias o preferentes nominativas, con un valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, que tendrán las características que determinen las Asambleas de Accionistas que aprueben su emisión. -----

--- ARTICULO SEPTIMO: - AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. - No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. -----

--- Los aumentos o disminuciones de capital social en la parte fija se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Los aumentos o disminuciones de capital social en la parte variable se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

--- En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al número de las que sean titulares, el cual se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo correspondiente en el Sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en la inteligencia de que si éste no se ejerce, el resto de los accionistas podrán suscribir dicho aumento, en proporción a las acciones de las que cada uno sea titular. Si después de lo anterior todavía quedaran acciones sin suscribir, éstas podrán ser ofrecidas para suscripción libremente o en su defecto, el aumento de capital de que se trate, tendrá efectos únicamente hasta por el monto del capital social efectivamente suscrito. -----

--- En el caso de disminución de capital, las acciones que deban ser reembolsadas se designarán mediante sorteo ante Notario o Corredor Público. -----

--- Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones que llevará la Sociedad para este fin. -----

--- ARTICULO OCTAVO: - TRANSFERENCIA DE ACCIONES: - Cualquier transferencia de acciones tendrá que sujetarse a la aprobación del órgano de administración. -----

--- Para tal efecto el accionista que desee enajenar acciones, deberá notificar tal situación al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único y este Órgano lo notificará de manera fehaciente



a los accionistas, a fin de que éstos ejerzan su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de que son titulares. Si los mismos no ejercitan su derecho de preferencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrán designar comprador dentro de los treinta días siguientes, así como determinar su precio. - Si transcurre dicho plazo y no lo designan, el Accionista podrá elegir libremente al adquirente. Si el accionista que desee vender no está conforme con el precio que determinó el Órgano de Administración, éste será determinado por peritos de cada parte, pero si éstos no se pusieren de acuerdo respecto al precio de las acciones, los peritos designarán un tercer perito, quien en definitiva determinará el valor de las acciones. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos al fallecer algún accionista o si las acciones se desean transmitir al cónyuge, padres o hijos. -----

--- ARTICULO NOVENO: - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. - La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones a cargo del cual estará el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único. Con el nombre del accionista, nacionalidad, domicilio, cantidad de acciones y particularidades de éstas, exhibiciones y transmisiones. -----

--- ARTICULO DECIMO: - TITULOS DE ACCIONES. - Los Títulos definitivos de las acciones y los Certificados provisionales que de las mismas se expidan, deberán contener los datos a que se refiere el artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Deberán ser suscritos en forma autógrafa por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único, los que indistintamente determinarán el número de acciones que cada título ampare y el de los cupones que llevarán adheridos los títulos definitivos para utilizarse en el cobro de dividendos. -----

-----CAPITULO III-----

-----ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

----- ARTICULO DECIMO PRIMERO: - ORGANO SUPREMO: - La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. - Sus resoluciones válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, administradores, directores, gerentes y apoderados y serán ejecutados por la persona o personas que en ella se designen como delegados; a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, cuidando lo previsto en el artículo 187-ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: - La Asamblea General de Accionistas celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las cuales se reunirán en cualquier fecha en que sean convocadas. -----

--- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Las Asambleas Ordinarias están facultadas para tratar cualquier asunto que no sea competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y deberán reunirse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo tratar, en adición a los incluidos en el Orden del Día, los asuntos a que se refiere el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

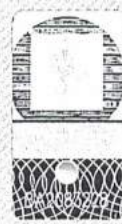
--- ARTICULO DECIMO TERCERO: - REGLAS PARA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS: - Las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias se celebrarán conforme a los siguientes requisitos: --

-- a). - Una y otras deberán reunirse en el domicilio social y sin éste requisito serán nulas, excepto en caso fortuito o de fuerza mayor. -----





LIC. Julia Ayarzagoitia
NOTARÍA PÚBLICA N°20



NOTARIA PÚBLICA No. 20

TITULAR

LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO



-- b). - Se celebrarán por convocatoria de los órganos de administración o de vigilancia sin perjuicio de los derechos que a los accionistas conceden los artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- c). - La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía el que deberá aparecer con una anterioridad mínima de quince días naturales al señalado para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea e incluirá el Orden del Día, debiendo ser firmado por quien lo gire. -----

-- La publicación de la convocatoria no será necesaria, si en la Asamblea estuvieren representadas las acciones integrantes del (100%) cien por ciento del capital social. -----

--- Si hubiere necesidad de una segunda convocatoria por no integrarse a la primera el quórum requerido, la publicación mencionará esta circunstancia y en lo demás se aplicarán las mismas reglas. --

--- d). - Para tener derecho de asistir a las Asambleas participando en ellas, así como para ejercitar el derecho de voto que les corresponda con motivo de la convocatoria, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el lugar que señale la convocatoria. La Secretaría, contra la entrega de tal certificado, expedirá una constancia que acredita el carácter de accionista y el número de acciones que represente lo que servirá como título de admisión y participación en la Asamblea. -----

-- e). - El accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea personalmente o a través del Apoderado General o Especial, bastando en este último supuesto simple carta poder. -----

-- f). - No podrán ser mandatarios de los Accionistas los Administradores, ni los Comisarios de la Sociedad. -----

-- g). - En las Asambleas Generales cada acción tiene derecho a un voto. -----

-- h). - Las Asambleas generales serán presididas, en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo. En caso de que la sociedad se encuentre administrada por un Administrador Único, éste presidirá las Asambleas. A falta de éstos, la Asamblea designará al Presidente y al Secretario de la misma. -----

-- i). - El Presidente iniciará las Asambleas designando a dos escrutadores de entre los asistentes. -----

-- j). - Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría decidiere que sean nominativas, en cuyo caso los votos se recibirán también por conducto de los escrutadores. -----

-- k). - Si por algún motivo no pudiere agotarse el orden del día en la fecha que se inició la Asamblea, sus trabajos podrán continuarse el día o días hábiles subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria, decidiéndose por mayoría la hora de las siguientes reuniones. -----

--- ARTICULO DECIMO CUARTO: - QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACION. - En materia de quórum de asistencia y votación se seguirán las siguientes reglas: -----

-- 1). - ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: - En primera convocatoria se instalará legítimamente cuando en ellas esté representado por lo menos, la mitad del capital social. En segunda convocatoria, para integrar quórum, no se requerirá mínimo de asistencia: - -----

--- En uno y otro caso las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en la Asamblea debidamente instalada. -----

-- 2). - ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: - En primera convocatoria, para integrar quórum, se requerirá la representación de por lo menos las tres cuartas partes del capital. En segunda convocatoria se requerirá la representación de más del (60%) sesenta por ciento, de las acciones suscritas del capital. -----



--- En cualquier caso las decisiones deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el (50%) cincuenta por ciento del capital social suscrito. -----

--- ARTICULO DECIMO QUINTO: - RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA. - Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- CAPITULO IV -----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO: - FORMA DE ADMINISTRACION. - La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único. En el primer caso la Asamblea también podrá designar el número de Consejeros suplentes que deban substituir a los propietarios ausentes en el orden de sus nombramientos. Dejándose a salvo el derecho que a las minorías concede el Artículo (144) ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Los Administradores durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos sin ninguna limitación. No obstante no podrán abandonar sus cargos y responsabilidad sino hasta que hayan tomado posesión quienes deban sustituirlos. -----

--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - REUNIONES DE CONSEJO: - EL Consejo en su caso deberá reunirse cuando menos una vez cada año, convocado por el Presidente y en sesiones extraordinarias, a solicitud del propio Presidente, el Secretario o cualesquiera dos Consejeros. - Se considerará legítimamente instalada con asistencia de la mayoría de los Consejeros que integran dicho Órgano Social y sus decisiones se tendrán como válidas por la simple mayoría de votos de los presentes. - En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. -----

--- De todas las sesiones del Consejo se levantarán actas en las que se consignarán los acuerdos adoptados, firmando las actas el Presidente, el Secretario y el Comisario si estuviere presente. -----

--- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito. -----

--- ARTICULO DECIMO OCTAVO: - PRESIDENTE Y SECRETARIO. Salvo que la Asamblea ya lo hubiere hecho, el Consejo designará en su primera Junta a un Presidente y a un Secretario de entre sus miembros. El Presidente presidirá la Asamblea de Accionistas y las Juntas del Consejo y tendrá facultades para ejecutar los acuerdos que en tales asambleas y juntas se adopten. - El Secretario cuidará de los Libros de la sociedad, asentará en los mismos las actas de asamblea y consejo y expedirá las certificaciones de éstas. Las faltas del Presidente y del Secretario en las Juntas de Consejo serán suplidas por sus respectivos suplentes y a falta de éstos por el o los Consejeros que en la propia junta se designen. -----

--- ARTICULO DECIMO NOVENO: - CAUCION. - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, al designar a las personas que integren el Consejo de Administración o al Comisario, podrá exigir que aseguren la responsabilidad en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo mediante el otorgamiento de la fianza, garantía o depósito en efectivo que en el acto se determine. -----

--- ARTICULO VIGESIMO: - El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades que les corresponden conforme a las Leyes, como Apoderados Jurídicos y Representantes Legales de la Sociedad, confiriéndoles los siguientes poderes: -----



NOTARIA PUBLICA
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA
MONTERREY, N.L.
PRIMER



LIC. Julia Ayarzagoitia
NOTARÍA PÚBLICA Nº20



NOTARIA PÚBLICA No. 20

TITULAR

LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

-- a). - Para desarrollar el objeto social y administrar los negocios y bienes de la empresa con el poder más amplio de administración en los términos del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal. -----

-- b). - Para adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales o personales incluyendo la adquisición o enajenación de valores y de toda clase de títulos de crédito con facultades de apoderado general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal. -----

-- c). - Para representar a la Sociedad con Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas o judiciales, de los Municipios, de los Estados, de la Ciudad de México, o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquiera otra denominación, o ante árbitros o mediadores, con facultades expresas de promover juicios inclusive el de Amparo y desistirse de los mismos, presentar denuncias, acusaciones y querrelas de carácter penal y ratificarlas, articular y absolver posiciones, así como otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo permita y legalmente proceda; y con todas las demás facultades generales y aún las especiales incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y el (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. -----

-- d). - Poder General para Actos de Administración Laboral, con la representación legal y patronal de la empresa, con las facultades previstas por los artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y IV; (899) ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales, estando ampliamente facultados para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la Sociedad formulen las reclamaciones, contesten demandas y ofrezcan pruebas, interpongan incidentes de cualquier naturaleza, transijan cualquier conflicto laboral, celebren toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrezcan reinstalaciones, articulen y absuelvan posiciones. -----

-- e). - Para otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios que establecen los artículos (9o.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, podrán suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, librar, pagar, cambiar, ceder y cualesquier otra operación cambiaria. -----

-- f). - Para abrir o cancelar cuentas de cheques en los bancos y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----



-- g). - Para aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad, para responder por adeudos propios o de terceros. -----

-- h). - Para designar los funcionarios y apoderados de la sociedad que sean necesarios, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneración, así como garantías que deban prestar para desempeñar su cargo. -----

-- i). - Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las Fracciones I Primera y IV Cuarta, del Artículo (27) veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. -----

-- j). - Para conferir Poderes Generales o especiales con o sin facultades de substitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas y en su caso revocarlos. -----

-- k). - Para fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones con que las mismas deban realizarse. -----

-- l). - Poder para gestionar y contratar financiamientos, tales como créditos simples, con garantía real, de habilitación o avío y refaccionarios, para firmar los contratos respectivos así como para otorgar, suscribir, avalar, aceptar y negociar los títulos de crédito que se deriven de los mismos contratos, y otorgar las garantías que puedan derivarse de dichos contratos, sean éstos activos fijos o circulantes. ---

--- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. - Los Directores, Gerentes o Jefes de Relaciones Industriales o Laborales designados por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, por el solo hecho de su nombramiento tendrán la Administración Laboral y Representación Legal y Patronal de la Empresa, la que podrán ejercer conjunta o separadamente, con las facultades previstas en el inciso d) del Artículo VIGESIMO de los Estatutos Sociales y las demás que en su nombramiento les sean conferidos; pudiendo delegar su representación en cada caso y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. -----

----- CAPITULO V -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: - COMISARIOS. - La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o varios comisarios que serán nombrados en la Asamblea General Ordinaria, tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el Artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o definitivas. -----

--- La Asamblea cuidará que se preserve el derecho que a las minorías concede el artículo (144) ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - DURACION DEL CARGO DE COMISARIO. - Los Comisarios durarán en sus funciones un año, pero continuarán en el ejercicio de su cargo, mientras no tomen posesión las personas que hayan de substituirlos. - También podrán ser reelectos. -----

----- CAPITULO VI -----

--- EJERCICIO SOCIAL, ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS. -----

--- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - EJERCICIOS SOCIALES. - Los ejercicios sociales serán de (12) doce meses y correrán precisamente del día (1o.) primero de Enero de un año y concluirán el día (31) treinta y uno de Diciembre del mismo año. -----

--- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: - APLICACION DE UTILIDADES: - Las utilidades netas que se obtengan anualmente se aplicarán en la siguiente forma: -----

--- I. - Se separarán: la cantidad que acuerde la Asamblea, nunca menor del cinco por ciento de las utilidades netas para formar o reconstituir la reserva legal, hasta que ésta importe cuando menos el



NOTARIA P
T. I. T.
JULIA PATRICIA
MONTERREY, N.L.
PRIMEF



NOTARIA PÚBLICA No. 20
TITULAR

LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

veinte por ciento del Capital Social; la participación que por la Ley corresponda a los trabajadores y el Impuesto Sobre la Renta. -----

--- II. - Del excedente, se podrá separar la cantidad que se considere necesaria o conveniente para la formación de otras reservas. -----

--- III. - El remanente, si lo hubiere, podrá distribuirse total o parcialmente como dividendo entre los accionistas. -----

--- IV. - Si hubiere pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el valor nominal de ésta pues la responsabilidad de los mismos se limita al importe de sus aportaciones respectivas. -----

----- CAPITULO VII -----

----- MEDIOS ALTERNOS PARA RESOLVER CONTROVERSIAS -----

--- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: - En caso de controversias en que participen, los socios, la sociedad, o sus órganos de administración, se aplicarán como tramites convencionales para resolverlas, los establecidos en la Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León con las siguientes formalidades: -----

I. - MEDIACION. - Las controversias, disputas, diferencias o reclamaciones entre los socios, la sociedad y los órganos de administración, en relación con estos Estatutos Sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será sometida al método alternativo de MEDIACIÓN, antes de iniciar el Arbitraje. -----

----- FORMALIDADES -----

--- 1. - La mediación se llevará a cabo por un mediador certificado por el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, a su falta, renuncia o excusa, las partes elegirán un mediador certificado y de no ser posible llegar a un acuerdo, el mediador que presidirá el procedimiento será un prestador de servicios certificado oficial adscrito al Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. -----

--- 2. - El idioma será el español. -----

--- 3. - El procedimiento se realizará en el domicilio social y a su falta o imposibilidad, el lugar que signen la mayoría de los participantes dentro del Estado de Nuevo León. -----

--- 4. - El procedimiento de mediación será de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, por lo que toda la información, datos, notas, declaraciones, documentos y demás instrumentales presentados o mencionados dentro de dicho procedimiento, se mantendrán como confidenciales, obligándose los participantes a no divulgarlos, revelarlos, ni utilizarlos para fines distintos al Método Alternativo elegido para la solución del conflicto, excepto que sea requerido por la Ley o autorizado por las partes. -----

--- 5. - El procedimiento de mediación, se desarrollará en seis etapas: -----

a) Apertura en donde se escuchará a ambos participantes durante la exposición del conflicto y las pretensiones de cada una de ellas. -----

b). - Recolección de información en la que los participantes aportarán la información correspondiente a cada uno. -----

c) Identificación de temas principales y elaboración de agenda de trabajo. -----

d) Generación de opciones. -----

e) Evaluación de opciones; y, -----

f) Acuerdo. -----



--- 6. - El término del desarrollo del procedimiento se fijará por acuerdo de las partes participantes durante la elaboración de la agenda de trabajo, y no podrá exceder de diez días hábiles; si se llega a ese término sin que se logre un acuerdo, el MEDIADOR redactará un acta para cada parte en donde conste el resultado de la mediación. -----

--- 7. - Si el MEDIADOR detecta que el conflicto no es susceptible de someterse al Método elegido, terminará el procedimiento y emitirá por escrito la declaración de improcedencia del mismo, la cual dará una constancia a cada una de las partes y se abstendrá de realizar sesiones subsecuentes. -----

--- 8. - Las partes pagarán en partes iguales los gastos y honorarios que origine la mediación. -----

--- 9. - En caso de llegarse a alguna transacción de la mediación, las partes se obligan a ratificarla u otorgarla ante la fe de notario público que acuerden. -----

--- 10. - Salvo pacto en contrario entre las partes, el MEDIADOR podrá actuar como árbitro relacionado con la disputa objeto de la mediación, pero no podrá actuar como asesor o representante de alguna de las partes. -----

--- 11. - Para iniciar el procedimiento de mediación, la parte que solicite la mediación, deberá enviar un comunicado a la contraparte que contenga la propuesta de iniciar la mediación, los datos actuales de la mediadora o mediadores y el lugar propuesto para la reunión, en caso de que sea imposible realizar el procedimiento en el domicilio social, esta carta se podrá hacer llegar por cualquier medio electrónico. -----

--- II. - ARBITRAJE. - Las partes pactan y convienen que las controversias, disputas, diferencias o reclamaciones en que participen, los socios, la sociedad, y sus órganos de administración, en relación con estos estatutos Sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, que no sean susceptibles de resolverse por mediación, será decidido por medio de arbitraje. El procedimiento de las actuaciones del arbitraje se llevará a cabo bajo las reglas de arbitraje indicadas en el Libro Quinto Título Cuarto del Código de Comercio vigente. -----

-- a. - El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro; quien podrá ser Notario Público o Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía. -----

-- b. - El idioma en las actuaciones Arbitrales será el español. -----

-- c. - El lugar del Arbitraje será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. -----

-- d. - El Tribunal Arbitral decidirá el fondo de litigio conforme a: (I) las Leyes Mercantiles y demás aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, (II) las tesis jurisprudenciales aplicables al caso emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionado en Pleno, Sala Civil, los Tribunales Colegiados de Circuito; los usos mercantiles aplicables el caso y a falta de estos, se resolverá conforme a los principios generales de Derecho. -----

-- e. - El Tribunal Arbitral observará en lo relativo a las actuaciones arbitrales las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Uncitral Arbitration Rules), en cuanto no se oponga a lo estipulado en este acuerdo arbitral y en lo no previsto en el título IV del Código de Comercio. -----

-- f. - El laudo se pronunciará en estricto derecho y será inapelable y tendrá los efectos de cosa juzgada a menos que el mismo contenga elementos de nulidad indicados en el artículo (1457) mil cuatrocientos cincuenta y siete del Código de Comercio. -----

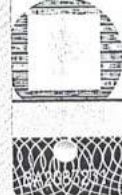
-- g. - Una vez constituido el Tribunal Arbitral, las partes en conflicto se obligan a depositar en sumas iguales, las cantidades suficientes para anticipo de honorarios y gastos del árbitro. Las Costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. -----

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD



NOTARIA PÚBLICA
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA AYARZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRICTO



NOTARIA PÚBLICA No. 20

TITULAR

LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO



LA No. 20
R
ZAGOITIA
EÓN, MEXI
TRITO

--- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: - DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: - La sociedad se disolverá en los casos establecidos por el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - LIQUIDADORES: - Al acordarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas, hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes en el desempeño de su encargo tomarán sus resoluciones por mayoría de votos. -----

--- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES. Los liquidadores tendrán durante la liquidación las facultades que corresponden a los Administradores y específicamente las señaladas en el artículo (242) doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles hasta la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

--- ARTICULO TRIGESIMO: - FACULTADES DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea General de Accionistas tendrá durante la liquidación las facultades necesarias para adoptar las reglas, en adición a las disposiciones legales y a las normas contenidas en estos estatutos, que han de regir la actuación de los liquidadores. - Igualmente fijará la retribución que corresponde a los liquidadores y les señalará el plazo para que cumplan su cometido, aprobará o desaprobará su gestión pudiendo revocar su nombramiento y nombrar a quienes los substituyan y aprobará el balance final de liquidación. -----

--- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: - La Asamblea será convocada durante la liquidación por cualquiera de los liquidadores; por el Órgano de Vigilancia, pues este desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores las mismas funciones en relación con el Órgano de Administración o por los socios que representen el (33%) treinta y tres por ciento del capital social. -----

----- VARIOS -----

--- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: - RENUNCIA DE LOS SOCIOS FUNDADORES. - Los Fundadores no se reservan participación, ni beneficio alguno especial en las utilidades de la sociedad. ---

--- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: - TRIBUNALES COMPETENTES: Para la solución de toda controversia que surja entre la sociedad y los accionistas, entre estos entre sí, en su carácter de tales, los Accionistas presentes o futuros por el hecho de adquirir acciones de la sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El texto de esta cláusula deberá figurar en los títulos representativos de las acciones. -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- ÚNICA: - Los otorgantes tomaron los siguientes acuerdos: -----

I. - Que el primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de esta escritura, para concluir el (31) treinta y uno de Diciembre del año (2020) dos mil veinte. -----

II. - Suscribir y pagar en efectivo íntegramente el Capital Social mínimo que es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la siguiente forma y proporción: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ERNESTO MUÑOZ CORPUS	33	\$16,500.00
GERARDO JESUS LEAL URIBE	34	\$17,000.00
EDGAR VILLARREAL SANCHEZ	33	\$16,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

--- La totalidad del importe de las acciones ha sido recibida en nombre de la sociedad en efectivo, con anterioridad a este acto por el señor GERARDO JESÚS LEAL URIBE, en cuyo poder se encuentra para ser contabilizada oportunamente. -----



III. - Adoptar para el primer ejercicio social y en tanto no lo modifique la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como sistema de Administración de la Sociedad el de ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose para tal efecto al señor GERARDO JESÚS LEAL URIBE, y otorgarle los poderes y facultades establecidos en los Artículos VIGESIMO y VIGESIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales, con excepción de los incisos: e), f) y g), DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO, mismos que sólo podrá ejercer en conjunto con cualquiera de los apoderados más adelante nombrados, quien permanecerá en el cargo mientras la Asamblea General de Accionistas no acuerde revocarle el nombramiento. -----

IV. - Nombrar como Apoderados Generales de la Sociedad a los señores ERNESTO MUÑOZ CORPUS y EDGAR VILLARREAL SANCHEZ y otorgarles los siguientes poderes y facultades. -----

1) Se confieren a los Apoderados Generales los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan de forma conjunta o separada: -----

- a). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION: Para desarrollar el objeto social administrar los negocios y bienes de la empresa con el poder más amplio de administración en los términos del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal. -----
- b). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: - Para representar a la Sociedad con Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas o judiciales, de los Municipios, de los Estados, de la Ciudad de México o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquiera otra denominación, o ante árbitros o mediadores, con facultades expresas de promover juicios inclusive el de Amparo y desistirse de los mismos, presentar denuncias, acusaciones y querellas de carácter penal y ratificarlas, articular y absolver posiciones, así como otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo permita y legalmente proceda; y con todas las demás facultades generales y aún las especiales incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y el (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. -----
- c). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, con la representación legal y patronal de la empresa, con las facultades previstas por los artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y IV; (899) ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales, estando ampliamente facultados para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la sociedad formulen las reclamaciones, contesten demandas y ofrezcan pruebas, interpongan incidentes de cualquier naturaleza, transijan cualquier conflicto laboral, celebren toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrezcan reinstalaciones, articulen y absuelvan posiciones. -----
- d). PODER GENERAL en los términos del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafos primero y segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafos primero y segundo del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correspondientes de las entidades federativas, así como del artículo (19) diecinueve del Código Fiscal de la Federación para que puedan ocurrir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito



NOTARIA PÚBLICA
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA AYARZA
MONTERRREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO



LIC. Julia Ayarzagotia
NOTARÍA PÚBLICA Nº20



NOTARIA PÚBLICA No. 20

TITULAR

LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Público, Administraciones Fiscales Regionales, Oficinas Federales de Hacienda y cualquiera otra dependencia de la propia Secretaría; ante el Servicio de Administración Tributaria, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, su Consejo Técnico y Delegaciones Estatales; ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y sus Delegaciones Estatales o Regionales, así como ante la Tesorería General del Estado y cualesquier otra dependencia.

En cumplimiento del presente mandato, los apoderados quedan facultados para presentar toda clase de avisos, declaraciones, altas y bajas de empleados, recibir visitas domiciliarias, presentar informes, celebrar convenios y finiquitos, articular y absolver posiciones, presentar toda clase de recursos e inconformidades ante cualquier autoridad, inclusive ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en defensa de los derechos de la poderdante; recibir toda clase de documentos y en general, llevar a cabo cualquier acto o gestión que tenga lugar y se relacione con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

e). - Para conferir Poderes Generales o especiales con o sin facultades de sustitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas y en su caso revocarlos.

2) Se confieren a los Apoderados Generales los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan únicamente de forma conjunta cualesquiera de los dos con el Administrador Único:

f). - PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS: Para otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios que establecen los artículos (90.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, podrán suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y cualquiera otra operación cambiaria.

g). - Para abrir o cancelar cuentas de cheques en los bancos y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, otorgándoseles al efecto poder general para actos cambiarios en los términos más amplios que establecen los artículos (90.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h). - PODER GENERAL PARA ACTOS DOMINIO: Para adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales o personales incluyendo la adquisición o enajenación de valores y de toda clase de títulos de crédito con facultades de apoderado general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal.

i). - Para conferir Poderes Generales o especiales con o sin facultades de sustitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas y en su caso revocarlos.

V. - Designar como COMISARIO de la Sociedad a la contadora pública Rosa Maria Vega Alvarado.

VI. - Hacer constar que el Administrador Único, los Apoderados Generales y el Comisario designados han aceptado sus cargos, acordándose no exigir garantía para el ejercicio de los mismos.

GENERALES

Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad tener por generales las siguientes:

El señor ERNESTO MUÑOZ CORPUS, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, nacido en Tlaxcala, Estado de México, el día (17) diecisiete de diciembre de (1990) mil novecientos noventa,

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (RFC) concernientes a una persona identificada o identificable.



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (domicilio) concernientes a una persona identificada o identificable.



--- El señor GERARDO JESUS LEAL URIBE, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, nacido en Monterrey, Nuevo León el día (29) veintinueve de julio e (1973) mil novecientos setenta y tres.

NOTARIA PÚBLICA
TITULO
D. LUIS PATRICIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DIA

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (RFC y domicilio) concernientes a una persona identificada o identificable.

--- El señor EDGAR VILLARREAL SANCHEZ, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, nacido en Monterrey, Nuevo León el día (16) dieciséis, agosto de (1993) mil novecientos noventa y tres,

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (RFC y domicilio) concernientes a una persona identificada o identificable.

FE NOTARIAL

--- YO LA NOTARIA DOY FE DE LO SIGUIENTE: -----

- I.- De la verdad del acto; -----
- II.- De que por no conocer personalmente a los comparecientes los identifiqué con los documentos que en este Instrumento se citan; -----
- III.- Que considero a los otorgantes con la capacidad civil necesaria para otorgar el acto de que se trata;
- IV.- Que los comparecientes, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dueño o beneficiario controlador distinto a las personas que en este acto comparecen por ser los que en última instancia se beneficiarán del mismo. -----
- V.- Que los señores ERNESTO MUÑOZ CORPUS, GERARDO JESUS LEAL URIBE Y EDGAR VILLARREAL SANCHEZ en este acto me exhiben sus cédulas de identificación fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "B", "C" y "D", por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal; -----
- VI.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; -----
- VII.- Que se cumplieron los requisitos que establece el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente; -----
- VIII.- De haber advertido a los comparecientes de la obligación que tienen de inscribir esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y acreditarlo ante la Suscrita Notaria; en caso de no cumplir con esta obligación, la notario dará aviso a dicha autoridad; ---
- IX - De que les informé de las obligaciones establecidas por el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones sociales, mismas que se encuentran insertas en la autorización de uso de denominación o razón social el cual quedó transcrito en los antecedentes de éste instrumento; -----
- X.- Leída que les fue por mí la Notaria esta escritura a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí hoy día (24) veinticuatro del mes de julio del año (2020) dos mil veinte, autorizando de inmediato el presente instrumento por no estar gravado por la Ley. DOY FE. -----



LIC. Julia Ayarzagotia
NOTARÍA PÚBLICA Nº20



NOTARIA PÚBLICA No. 20

TITULAR

LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMÉR DISTRITO

--- CORREGIDO. ERNESTO MUÑOZ CORPUS, GERARDO JESUS LEAL URIBE Y EDGAR VILLARREAL SANCHEZ.- ANTE MI. - LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ. - NOTARIA PÚBLICA No. 20. - AAPJ601003985. - Firmado y Sello Notarial de Autorizar. -----

--- Con fecha (29) veintinueve de Julio del año (2020) dos mil veinte, se inscribió desde mi despacho

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (RFC) concernientes a una persona identificada o identificable.

número de esta Escritura. - DOY FE.-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

--- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA: ---

-- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A202007081701218632.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FACTO MÉTRICA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante qui en se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo

20
ITIA PEREZ
MEXICO



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (RFC) concernientes a una persona identificada o identificable.

24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización; en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN. En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7867296 | AAPJ601003985 | JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "FACTO MÉTRICA" [REDACTED] HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 08-07-2020 |".....

ARTICULO 2448

La suscrita inserto el artículo 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.-----
 "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforma a la Ley; para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dán con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". DOY FE.-----





LIC. Julia Ayarzagoitia
NOTARÍA PÚBLICA Nº20

NOTARIA PÚBLICA No. 20
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PÉREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



CA No. 20
A R
ZAGOITIA PÉREZ
EÓN, MEX.
TRITO

----- La suscrita inserto el artículo 2554 del Código Civil Federal. -----

----- " ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforma a la Ley; para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". DOY FE. -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso de la Sociedad "**FACTO MÉTRICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como para uso de GERARDO JESUS LEAL URIBE en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO y de los señores ERNESTO MUÑOZ CORPUS y EDGAR VILLARREAL SANCHEZ en su carácter de Apoderados Generales. Fue tomado de mi Protocolo y Apéndice correspondiente a la Escritura Pública Número (11,242) ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Libro Número (235) DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Protocolo Abierto y obra del Folio 046848 al Folio 046855, donde queda la matriz respectiva, bajo el Número de la misma. Va en (09) nueve hojas útiles protegidas por kinegramas que pueden no tener numeración seguida. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (29) veintinueve días del mes de Julio del año (2020) dos mil veinte. - DOY FE. -----



LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 20
AAPJ601003985



NOTA
LIC. JULIA PAT
MONTE
PRI.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 020/ 50,469 / 20
La suscrita, Licenciada JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ
NOTARIA PUBLICA TITULAR de la Notaria Pública Número 20 (Veinte)
con ejercicio en el Primer Distrito Notarial del Estado, CERTIFICO: Que la
presente copia fotostática que consta de (9) nueve foja(s)
útiles, es copia fiel y exacta de su original que doy fé de tener a la vista y
devuelvo a su presentante. Lo que asienta en esta diligencia para los
efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, N. L., a 25 de Agosto de 2020 DOY FE.



[Handwritten Signature]
LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 20
AAPJ 601003 985



NOTARIA PÚBLICA No. 20
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PÚBLICA No. 20
TULAR
JULIA AYARZAGOITIA PÉREZ
 Inscripción Inmediata
 1ER DISTRITO

Registro Público de Comercio

Monterrey



2020001317800040

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020043337	FACTO MÉTRICA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000131780	10/08/2020 12:06:17 T.CENTRO	JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
11,242	Escritura

Fedatario / Autoridad Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020043337	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	10/08/2020 12:06:17 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21095114	10/08/2020 12:05:22 T.CENTRO	\$403.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Yolanda Ines Castillo Fraustro
Firma
fd728a5cd888a5ddc61cfd6cea0a63313e90d82f

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200810170430.576Z	IRLIPRFak/P8fJDfQeew8F/nlCxXTWUJmpVeR3UVoGpNA8kyv0rff10k0+B7fluLBUOzpTm0ZcsF1vByFZH2qrVDgBIDLsBJCDTCSkLAhc2vZSxJA7MiiC/AWvMFTpg5ITNTXJsPGnuhq3a9U6KZS1+ZgUJiyE/zCg5eHii0VOJB3yGCGOS/bbmXpMHQk5SG+wzsFA99MktU4UI+ui/P3ZcYw0cRmv5K+GJ0V8YTYUC91Tlgn8zqAK0sBBBeTNI9Ko0yMI/ZufkudYitvcpqL34vnHKPGvhyw1eOlla+odLVIX4BosJsMm5AxG3iIG21tDom8FBA==



Inscripción vía web inmediata

202000130780040

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

>23386193 aYRdM0fpQaNJvsBBgYnZrGs49tc=|

PyS1eum3PyCYUgFLzSglMMVOsCTQTtvuV7cuvMvDrCAsKPESw31qfblouWN9wkdr0SINDhTFavsdas217UWqtpuKaBh

uiEBi/vszEe8dJVn/hitHC8UbwvNDK0xqOLin5+aDZkbVodw4Lj5DjtSunQcMEwyxHfwlwfZgLUW

+9ZiSaQidmNW0V8UFSkvkRNLfXKFdgC6i9hdFc8kXZ3NxEBbrKIC5CjbyTIJ+r7sPZrrupF3BGrGW5SLArR6FuofquJbmAurH

+ebg0s4dGrKkC0TSx+7HWSYf5ZhvK3WsF/NeEwvF+7O1ripQXyun/7Lvs+uLQdQ0268XXy6Ghkw==

NOTARIA PÚBLICA
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DIS



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REPÚBLICA No. 20
AYARZAGOITIA PÉREZ
NUEVO LEÓN, MÉXICO



Registro Público de Comercio

Monterrey



2020001317800040

Número Único de Documento

Constitución de Sociedad

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil
Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 11,242

Libro: 235

De fecha: 24/07/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez No. 20

Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

FACTO MÉTRICA, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: MONTERREY, NUEVO LEÓN

Entidad Nuevo León Municipio Monterrey

Objeto social principal

1).- Consultoría y capacitación en Mercadotecnia, servicios de Telemercadeo, Telemarketing, renta y venta de base de datos y venta de servicios de telecomunicaciones.- 2).- Proporcionar todo tipo de asesoría, servicios y estudios de mercadotecnia, publicidad, promoción, administración y comercialización a personas físicas y morales, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, así como cualquier otro servicio relacionado con los mismos.- 3).- Diseño, creación, fabricación, renta y venta de publicidad en televisión, radio, prensa, cine, tableros exteriores, por medios escritos y de comunicación vía satélite e internet, incluyendo programas interactivos, digitales, electrónicos, programas de televisión, programas de radio, libros, revistas y periódicos, así como material multimedia y de internet.- 4).- Compra, venta, importación, exportación de artículos promocionales y publicitarios así como de material didáctico y gráfico.- 5).- Asesoría en Administración de empresas, mediante el análisis, diseño de estructuras y desarrollo organizacional, detección y solución de problemas de productividad y comunicación.- 6).- Prestar servicios de asesoría en planeación estratégica, capacitación, calidad, mantenimiento, educación en sistemas de información computacional a empresas industriales, comerciales, de servicios, instituciones educativas y demás instituciones y organismos acordes al objeto social.- 7).- Prestar servicios de asesoría, estudio, análisis, diseño e implementación de sistemas, así como selección de equipos de cómputo.- 8).- Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, ensamble, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas, de equipo auxiliar de procesamientos de datos, software y accesorios de base de datos.- En consecuencia para la obtención del objeto social, la sociedad podrá realizar: a). - Compra venta, exportación, importación, distribución, comisión, representación, consignación de toda clase de bienes y servicios nacionales o extranjeros.- b). - Creación e instalación de agencias o sucursales dentro de la República Mexicana o en el extranjero para la consecución de los fines sociales.- c). - Prestar y recibir servicios técnicos, de mantenimiento habitacional, comercial e industrial, administrativos y de supervisión a empresas industriales o comerciales así como servicios de consultoría e investigación y desarrollo, de mercado, de ingeniería, y en general toda clase de servicios relacionados con actividades comerciales, bien sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- d). - Adquirir, enajenar, construir, poseer, arrendar y fideicomitir en cualquier forma permitida por la Ley toda clase de bienes muebles e inmuebles.- e). - La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en calidad de agente

Constitución de Sociedad

2020001317800040

Número Único de Documento

comisionista, factor mandatario, intermediario, representante o distribuidor de artículos o bienes relacionados o **to, con los fines sociales.- f).** - Registrar, adquirir, disponer, obtener y negociar en cualquier forma con derechos de autor, marcas, nombres y avisos comerciales, patentes y certificados de invención, diseños y dibujos industriales, registros de modelo, opciones, preferencias, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades.- g). - Promover, constituir, organizar, explotar y tener participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación.- h). - La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. - i). - Otorgar toda clase de garantías a favor de terceros, constituirse en obligado solidario, con o sin contraprestación, contratar y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías correspondientes; emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con cualquier clase de títulos de crédito.- j). - El otorgamiento de todos los contratos, la realización de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propios o anexos a las actividades mencionadas, o que sean necesarios, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales.-

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ERNESTO	MUNOZ	CORPUS	Mexicana			33	A	500	16,500.00
GERARDO JESUS	LEAL	URIBE	Mexicana			34	A	500	17,000.00
EDGAR	VILLARREAL	SANCHEZ	Mexicana			33	A	500	16,500.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

a). - Para desarrollar el objeto social y administrar los negocios y bienes de la empresa con el poder más amplio de administración en los términos del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal. b). - Para adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales o personales incluyendo la adquisición o enajenación de valores y de toda clase de títulos de crédito con facultades de apoderado general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal. c). - Para representar a la Sociedad con Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas o judiciales, de los Municipios, de los Estados, de la Ciudad de México, o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquiera otra denominación, o ante árbitros o mediadores, con facultades expresas de promover juicios inclusive el de Amparo y desistirse de los mismos, presentar denuncias, acusaciones y querrelas de carácter penal y ratificarlas, articular y absolver posiciones, así como otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo permita y legalmente proceda; y con todas las demás facultades generales y aún las especiales incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y el (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. d). - Poder General para Actos de Administración Laboral, con la representación legal y patronal de la empresa, con las facultades previstas por los artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y IV; (899)

ocho y noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales, estando ampliamente facultados para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la Sociedad formulen las reclamaciones, contesten demandas y ofrezcan pruebas, interpongan incidentes de cualquier naturaleza, transijan cualquier conflicto laboral, celebren toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrezcan reinstalaciones, articulen y absuelvan posiciones. e). - Para otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios que establecen los artículos (9o.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, podrán suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, librar, pagar, cambiar, ceder y cualesquier otra operación cambiaria. f). - Para abrir o cancelar cuentas de cheques en los bancos y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. g). - Para aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad, para responder por adeudos propios o de terceros. h). - Para designar los funcionarios y apoderados de la sociedad que sean necesarios, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneración, así como garantías que deban prestar para desempeñar su cargo. i). - Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las Fracciones I Primera y IV Cuarta, del Artículo (27) veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. j). - Para conferir Poderes Generales o especiales con o sin facultades de sustitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas y en su caso revocarlos. k). - Para fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones con que las mismas deban realizarse. l). - Poder para gestionar y contratar financiamientos, tales como créditos simples, con garantía real, de habilitación o avío y refaccionarios, para firmar los contratos respectivos así como para otorgar, suscribir, avalar, aceptar y negociar los títulos de crédito que se deriven de los mismos contratos, y otorgar las garantías que puedan derivarse de dichos contratos, sean éstos activos fijos o circulantes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. - Los Directores, Gerentes o Jefes de Relaciones Industriales o Laborales designados por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, por el solo hecho de su nombramiento tendrán la Administración Laboral y Representación Legal y Patronal de la Empresa, la que podrán ejercer conjunta o separadamente, con las facultades previstas en el inciso d) del Artículo VIGESIMO de los Estatutos Sociales y las demás que en su nombramiento les sean conferidos; pudiendo delegar su representación en cada caso y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Con excepción de los incisos: e), f) y g), DEL ARTICULO VIGÉSIMO, mismos que sólo podrá ejercer en conjunto con cualquiera de los apoderados más adelante nombrados.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GERARDO JESÚS	LEAL	URIBE		ADMINISTRADOR UNICO



Constitución de Sociedad

202000137800040

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				LIC. JULIA PATRICIA FACUNDE
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ERNESTO	MUÑOZ	CORPUS		<p>1) Se confieren a los Apoderados Generales los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan de forma conjunta o separada: a). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION... b). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... c). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL... d). PODER GENERAL... e). - Para conferir Poderes Generales o especiales con o sin facultades de sustitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas y en su caso revocarlos. 2) Se confieren a los Apoderados Generales los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan únicamente de forma conjunta cualesquiera de los dos con el Administrador Único : f). - PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS... g). - Para abrir o cancelar cuentas de cheques en los bancos y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, otorgándoseles al efecto poder general para actos cambiarios en los términos más amplios que establecen los artículos (9o.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. h). - PODER GENERAL PARA ACTOS DOMINIO... i). - Para conferir Poderes Generales o especiales con o sin facultades de sustitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas y en su caso revocarlos.</p>

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Monterrey



Comisión de Sociedad

2020001317800040

Número Único de Documento

ÚBICA No. 20

ULAR AYARZAGOTIA PÉREZ
JEVO LEÓN MÉDICO

Se nombró apoderado(s) a:

Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
EDGAR BISTRITO	VILLARREAL	SANCHEZ	<p>1) Se confieren a los Apoderados Generales los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan de forma conjunta o separada: a). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... b). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... c). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL... d). PODER GENERAL... e). - Para conferir Poderes Generales o especiales con o sin facultades de sustitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas y en su caso revocarlos. 2) Se confieren a los Apoderados Generales los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan únicamente de forma conjunta cualesquiera de los dos con el Administrador Único : f). - PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS... g). - Para abrir o cancelar cuentas de cheques en los bancos y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, otorgándoseles al efecto poder general para actos cambiarios en los términos más amplios que establecen los artículos (9o.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. h). - PODER GENERAL PARA ACTOS DOMINIO... i). - Para conferir Poderes Generales o especiales con o sin facultades de sustitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas y en su caso revocarlos.</p>

Órgano de vigilancia conformado por:

C.P. Rosa Maria Vega Alvarado

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202007081701218632

Fecha:

08/07/2020

Datos de inscripción

NCI

202000131780

Fecha inscripción

10/08/2020 12:04:30 T.CENTRO

Fecha ingreso

10/08/2020 12:06:17 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 020/ 50,470 / 20.
La suscrita, Licenciada JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ
NOTARIA PUBLICA TITULAR de la Notaria Pública Número 20 (Veinte)
con ejercicio en el Primer Distrito Notarial del Estado, CERTIFICO: Que la
presente copia fotostática que consta de (4) cuatro foja(s)
útiles, es copia fiel y exacta de su original que doy fé de tener a la vista y
devuelvo a su presentante. Lo que asienta en esta diligencia para los
efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, N. L., a 25 de Agosto de 20 20 DOY FE




LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 20
AAPJ 601003 985



NOTARIA PÚBLICA No. 20
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA
TITULAR
LIC. JULIA PATRICIA
AYARZAGOITIA PEREZ
MONTERREY, N. L.
PRIMER DISTRITO
REGISTRADORA
S. A. C. S.
SECCIÓN NOTARIAL
PLAZA MÉRITO, 503
01177210



FactoMétrica